

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: FO-ABS-08
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06 de febrero de 2023
		Página 1 de 21

PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE JORNADAS ACADEMICAS Y PEDAGOGICAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO Y ENTREGA DE ELEMENTOS REQUERIDOS POR LA PERSONERÍA DE ENVIGADO PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.

MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA
CÓDIGO DEL CONTRATO: PME- 0200320503624

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en sus numerales 7° y 12°, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, Decretos 1082 de 2015, 1882 de 2018, y demás normas concordantes, la Personería Municipal de Envigado, se permite realizar el análisis para la conveniencia y oportunidad de la presente contratación.

JUSTIFICACIÓN

La Personería Municipal de Envigado, en su interés de materializar los principios de oportunidad, economía, transparencia, eficacia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos encuentra justificada la suscripción de contrato de prestación de servicios, dada la necesidad del ente de Control de cumplir su objetivo misional y fortalecimiento institucional, garantizando con esto el cumplimiento a la planificación y la estructura de los planes, programas y proyectos de la entidad aprobados para la vigencia fiscal del año 2024.

La presente contratación es necesaria, teniendo en cuenta que con el fin de lograr los objetivos institucionales y cumplir la misión y los fines del estado ejecutando el Plan Estratégico Institucional de la Personería de Envigado, Marzo 2024- Febrero 2028 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía del Decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, La Personería Municipal de Envigado realiza el presente análisis preliminar con el que se permite dar inicio al proceso.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (V.14.080 del UNSPSC) contenido en la dirección: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>, la siguiente es la codificación de los bienes y/o servicios requeridos por la Personería Municipal de Envigado:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
1	60101606	Diplomas
2	90101603	Servicios de catering
3	82151701	Servicios de actuación



	ESTUDIOS PREVIOS	Código: FO-ABS-08
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06 de febrero de 2023
		Página 2 de 21

4	80141607	Gestión de Eventos
---	----------	--------------------

VIABILIDAD PRESUPUESTAL

<u>Rubro</u>	<u>CDP</u>	<u>Valor</u>	<u>Fuente de los recursos</u>
212020200600000000000000006339100023020010000003	20240976	\$ 7.254.050	propios
212020100200000000000000002792202023020010000003	20240976	\$ 345.000	propios
212020100300000000000000003699016023020010000003	20240976	\$ 924.750	propios
212020200700000000000000007329000023020010000003	20240976	\$ 1.508.750	propios
212020200900000000000000009291900023020010000003	20240976	\$ 1.829.333	propios
212020200900000000000000009622000023020010000003	20240976	\$ 805.000	propios
212020200900000000000000009631000023020010000003	20240976	\$ 1.725.000	propios
21202010000000000000000000196204023020010000003	20240976	\$ 1.372.076	propios
TOTAL		\$ 15.763.959	

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Personería Municipal de Envigado, es una entidad pública adscrita al Ministerio Público, dotada de autonomía administrativa y financiera, encargada por disposición Constitucional y legal de vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución, defender los intereses de la sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales, ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan las funciones públicas municipales, ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales y entes descentralizados, así como adelantar las investigaciones correspondientes bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las mismas, entre otras, según lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley 136 de 1994.

Así mismo el Artículo 209 establece

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.



	ESTUDIOS PREVIOS	Código: FO-ABS-08
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06 de febrero de 2023
		Página 3 de 21

El Estado, como forma de organización política, se ha establecido como un medio a través del cual se aseguran diversas finalidades, situación que se constata -para el caso colombiano- en el artículo 2 de la Constitución de 1991, el cual establece que:

“ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.” (SNFT)

Dicho lo anterior se consagran una pluralidad de fines de la organización estatal, pero que convergen en un común denominador: la consecución de los intereses generales. Es pues, en consideración al cumplimiento de estos propósitos, que el Estado desarrolla diversas actividades y utiliza diferentes mecanismos jurídicos, económicos, políticos y sociales de acción, incluso, el contrato estatal se ha erigido desde la práctica administrativa en uno de los mecanismos más eficientes y necesarios para alcanzar los intereses de orden general.

De conformidad con lo anterior y entendiendo artículo 3° de la ley 80 de 1993 el cual estipula que:

“ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”

De acuerdo con el artículo anterior, la contratación estatal tiene como fin, “la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”. Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal; es por ellos que los servidores públicos por disposición legal están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la misma.

Es por ello que el principio de planeación fundamentado en los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, el cual implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad



	ESTUDIOS PREVIOS	Código: FO-ABS-08
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06 de febrero de 2023
		Página 4 de 21

contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal. De ahí que, según la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, la ausencia de dicho principio ataca directamente la esencia misma del interés público, generando consecuencias nefastas no solo para el logro del objeto contractual, sino, también para el interés general y para el patrimonio público.

De otro lado, en virtud del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece:

ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación
(...)

También es conveniente y necesario el presente proceso de contratación, con el fin de dar cumplimiento y sostenimiento a las metas que se proyectaran en el Plan Estratégico Institucional para la vigencia 2024-2028, dentro del cual se plantearan ejes estratégicos para el cumplimiento del objeto misional de la entidad.

La estrategia de marca permite definir e identificar los valores de una entidad generando una cobertura y reconocimiento en la conciencia colectiva entendido como las representaciones sociales encarnadas en sus instituciones suponiendo un esfuerzo conceptual desde el materialismo, llevándonos a conseguir un posicionamiento cada vez más sólido en la mente de la pluralidad generando o fortaleciendo conexiones entre el común y el ente de control. De allí que con el desarrollo del presente estudio se busque un constante arraigamiento de la imagen corporativa posesionando una institución confiable y eficiente en la mente de los ciudadanos. Pues es nuestro mayor propósito que la sociedad nos reconozca como una familiar que orienta y apoya el ejercicio ciudadano. Posesionando el servicio prestado como una marca en la mente de los ciudadanos. Por cuanto, el corazón de la entidad es el público por lo que somos conscientes de que todo inicia desde adentro.

La Personería Municipal de Envigado, proporcionará espacios de acercamientos a la comunidad y para alcanzar sus ejes estratégicos abarcará tanto el área urbana como rural y así conocer de cerca su entorno, dificultades, aspiraciones, logros y el mejoramiento continuo de las relaciones interpersonales, que redundarán en beneficios de todos; por lo que es necesario que esta Agencia del Ministerio Público, realice una activación de sus actividades misionales para los funcionarios, personal contratista y usuarios, realizando una adecuada planeación y regulación interna, que garantice una correcta prestación de sus servicios.

Dentro del marco del reconocimiento Institucional, el propósito de la Personería de Envigado, es constituirse en una entidad líder a nivel regional y departamental, que sea recordada como una entidad incluyente de puertas abiertas, con calidad humana y profesionalismo de quienes prestan el servicio a la comunidad, a través de actividades



	ESTUDIOS PREVIOS	Código: FO-ABS-08
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06 de febrero de 2023
		Página 5 de 21

académicas y culturales, que resalten los programas Misionales de la Personería Municipal de Envigado, tanto en garantía y respeto de los Derechos Humanos, los Derechos Colectivos y del Medio Ambiente, como en el reconocimiento e impulso de la Participación Ciudadana y la Democracia, y en la promoción de la Conciliación como mecanismo de solución de conflictos, se llevará a cabo una serie de actividades académicas y lúdicas, en las cuales participarán estamentos académicos, administrativos y organizaciones sociales y la comunidad en general.

Las actividades académicas y culturales se encuentran contemplados dentro del plan de compras para la vigencia 2024; no obstante, deberá indicarse que, la Personería Municipal de Envigado no posee los espacios, ni los medios y tampoco el personal que se encuentre en capacidad para realizar las actividades, por eso se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica idónea que pueda prestar el servicio a la entidad, con la finalidad que se encargue de toda la parte logística para llevar a cabo el objeto contractual.

De conformidad con lo anterior, el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

Por su parte, el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012, señala como funciones del Personero Municipal

“Divulgar, coordinar y apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos en su municipio; promover y apoyar en la respectiva jurisdicción los programas adelantados por el Gobierno Nacional o Departamental para la protección de los Derechos Humanos, y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes”.

Así mismo la Ley 115 de 1994 establece como está conformado el Gobierno Escolar señalando en el artículo 93 y 94 las características de los Personeros y Representantes Estudiantiles de las Instituciones Educativas Públicas y privadas, quienes entre sus funciones son garantes de Derechos Humanos y propenden por la sana convivencia en sus entornos escolares.

En ese sentido la Personería Municipal de Envigado como garante de los Derechos Humanos realiza cada año un evento conmemorativo donde se posesionan a todos los Personeros y Representantes Estudiantiles de las Instituciones Públicas y Privadas del Municipio de Envigado, así como los Personeros Estudiantiles de las Guarderías y Centro Educativos, siendo la finalidad de dicho acto reconocer la labor tan importante que desempeñan cada uno de ellos en garantía de los Derechos Humanos.

Por lo anterior, se hace necesario efectuar la convocatoria pública con la finalidad de realizar la contratación para la PARA LA REALIZACION DE JORNADAS ACADEMICAS Y PEDAGOGICAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO Y ENTREGA DE ELEMENTOS REQUERIDOS POR LA



	ESTUDIOS PREVIOS	Código: FO-ABS-08
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06 de febrero de 2023
		Página 6 de 21

PERSONERÍA DE ENVIGADO PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, Es así como es necesario contratar una persona idónea para que preste los servicios de apoyo logístico con la finalidad de realizar el evento de posesión de Personeros y Representantes Estudiantiles donde se promoció y divulguen los derechos humanos, el evento de posesión de personeritos y el evento del día de niño y víctimas del conflicto.

LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE JORNADAS ACADEMICAS Y PEDAGOGICAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO Y ENTREGA DE ELEMENTOS REQUERIDOS POR LA PERSONERÍA DE ENVIGADO PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.

ALCALCE DEL OBJETO

El alcance del objeto contractual consiste en la prestación los servicios logísticos con la finalidad de realizar el evento de posesión de Personeros y Representantes Estudiantiles donde se promoció y divulguen los derechos humanos, el evento de posesión de personeritos y el evento del día de niño y víctimas del conflicto.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

En cumplimiento del objeto Contractual el contratista debe realizar las siguientes actividades; las imágenes son de apoyo, una vez se contrate se hará entrega de los diseños por parte de la Personería en Ilustrador y en PDF sin estar obligada a entregar muestra física de los elementos.

ESPECIFICACIONES TECNICAS		
1. POSESIÓN PERSONEROS, CONTRALORES Y REPRESENTANTES ESTUDIANTILES		
DESCRIPCIÓN	IMAGEN	CANTIDAD
CARNET		CIENT 100



	ESTUDIOS PREVIOS	Código: FO-ABS-08
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06 de febrero de 2023
		Página 7 de 21

DIPLOMAS TAMAÑO CARTA Diplomas tamaño carta impresos a full color sobre opalina de 220 gramos mínimo.		CIENT 100
COACHING Coaching motivador para jóvenes con una charla de 40 minutos creativa.		Uno (1)
ESTACION CAFÉ Estación de café y agua permanente Compuesta por tinto, aromática de infusión, agua pura (caliente y fría), azúcar, endulzante natural y crema no láctea en sobres. Para abastecer cuatrocientas personas.		Una (1) estación de café
RAMO DE FLORES Ramo de flores para decorar		Dos (2)



	ESTUDIOS PREVIOS	Código: FO-ABS-08
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06 de febrero de 2023
		Página 8 de 21

FOTOCABINA 360° Captura la esencia del evento desde todos los ángulos con tecnología de punta. <ul style="list-style-type: none"> - 1 Software para captura de videos. - 1 Plataforma con celular para la toma de los videos con aro de luz. - 1 Diseño de marco personalizado para los videos. - 1 Audio para música de fondo de los videos (el mismo para todos). - Envío de videos a WhatsApp, Email o QR (Requiere conexión a internet). - 1 Promotor que operará los equipos y promocionará la actividad. - Soporte técnico. - Entrega del material capturado en formato digital. - 1 Transporte, montaje y desmontaje dentro del área de cobertura 		Uno (1)
2. POSESIÓN PERSONERITOS DE GUARDERÍA		
DESCRIPCIÓN	IMAGEN	CANTIDAD



	ESTUDIOS PREVIOS	Código: FO-ABS-08
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06 de febrero de 2023
		Página 9 de 21

ESTACION CAFÉ Estación de café y agua permanente Compuesta por tinto, aromática de infusión, agua pura (caliente y fría), azúcar, endulzante natural y crema no láctea en sobres. Para abastecer cien personas.		Una (1) estación de café
CARNET		CIENT 37
DIPLOMAS TAMAÑO CARTA Diplomas tamaño carta impresos a full color sobre opalina de 220 gramos mínimo.		CIENT 25
SHOW INFANTIL Un show de entretenimiento alusivo a la actividad que se vaya a desarrollar, con diferentes personajes (Mínimo 5 personas) duración mínimo 45 minutos.		Uno (1)
REFRIGERIO Hacer entrega de un refrigerio con jugo de caja tetra pack acompañado de un Palito de queso hojaldrado de (115		Cien (100)



	ESTUDIOS PREVIOS	Código: FO-ABS-08
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06 de febrero de 2023
		Página 10 de 21

gramos con mermelada empacado en caja de cartón liso.		
RAMO DE FLORES Ramo de flores similares a la imagen, que contenga rosas y otras flores de temporada en tonos amarillo y naranja, debe jugarse en colores vivos, de 80cm ancho por 60 de altura. Va en el piso.		Uno (1)
3. EVENTO DE LOS NIÑOS, CON LAS FAMILIAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE COLOMBIA		
OBJETO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
MAÑANA O TARDE DE CINE Entradas y combos básicos de crispetas mas gaseosa		Cien (100)

De conformidad a los nuevos lineamientos del Ministerio de Hacienda y el DANE, los valores ofertados por cada ítem no podrán superar el valor techo, ya que los elementos de suministros solicitados están supeditados a un Rubro Presupuestal determinado y detallados anteriormente con el valor total con el que cuenta la entidad para cada uno, por lo tanto, no se podrá superar. En caso de superarse será causal de rechazo de la oferta.



	ESTUDIOS PREVIOS	Código: FO-ABS-08
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06 de febrero de 2023
		Página 11 de 21

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar el alcance y objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, precios y especificaciones contenidos en la propuesta presentada por el contratista.
2. Realizar la actividad con las cantidades, características y calidad solicitada por la entidad.
3. Dar cumplimiento a las fechas establecidas y hacer entrega de los elementos requeridos para cada actividad
4. Coordinar cada evento con el supervisor del contrato.
5. Entregar los refrigerios según las condiciones técnicas descritas anteriormente, (el cual deberá ser aprobado por el supervisor para ello deberá presentarse una prueba con anterioridad al evento mínimo con tres días de anticipación).
6. El contratista deberá contar con el personal necesario para la prestación del servicio.
7. Asumir los costos, erogaciones y demás gastos que se deriven de la ejecución del presente contrato incluyendo los gastos de envío o desplazamiento a los diferentes sitios en donde se entregarán los bienes o se prestaran los servicios, por sus propios medios de transporte y bajo las órdenes previstas por el supervisor y los sitios designados por el mismo.
8. El contratista deberá realizar la revisión ortográfica del material entregado por la Personería para dar cumplimiento al objeto contractual y realizar los diseños presentados por la entidad en los productos requeridos, y en caso de realizar ajustes deberán ser presentadas al supervisor(a) del contrato para que, si ha de considerarse, se lleve a cabo su aprobación.
9. Garantizar excelentes condiciones de los elementos objeto de la compra, los cuales deben cumplir estrictamente las características, referencias y especificaciones descritas en los presentes estudios previos, las cuales se deben ajustar a las normas técnicas de calidad colombiana que le sean aplicables de conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Industria y Comercio. El contratista en su trabajo, deberá respetar los derechos de autor de conformidad con la ley 23 de 1982 y ley 44 de 1993.
10. Atender los requerimientos que sean realizados por la supervisión del contrato y/o la Personera Municipal de Envigado.
11. Realizar los cambios necesarios cuando los bienes y/o servicios suministrados no cumplan con lo estipulado en las condiciones y/o especificaciones requeridas por entidad, los costos en los cuales se incurra para dicho cambio serán a cargo del CONTRATISTA, dentro de los (3) días siguientes a la solicitud.
12. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, una muestra de cada impresión con el fin de verificar la calidad y dar su aprobación.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones ofertadas y contratadas.
2. Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato.
3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.



	ESTUDIOS PREVIOS	Código: FO-ABS-08
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06 de febrero de 2023
		Página 12 de 21

4. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.
5. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
6. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
7. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.
8. Dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la implementación de su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- SGSST.
9. Presentar la factura o cuenta de cobro, en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
10. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
11. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la Personería Municipal de Envigado
12. Asistir a las reuniones acordadas.
13. Atender las recomendaciones que le efectúe la Personería Municipal de Envigado por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
14. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica y fichas técnicas.
15. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo previa autorización de la Entidad.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
17. Atender todas las disposiciones legales y normativas que se apliquen a la ejecución y prestación de servicios postales en Colombia.
18. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente a la Personería Municipal de Envigado a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de del contrato.
19. El contratista deberá custodiar y cuidar la documentación, bienes e información que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.

DERECHOS DE LA CONTRATANTE

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las clausulas excepcionales del contrato.



	ESTUDIOS PREVIOS	Código: FO-ABS-08
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06 de febrero de 2023
		Página 13 de 21

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar a EL CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente para el desempeño de sus funciones.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratante elegido en los términos consagrados por la Ley.
7. Realizar la supervisión al contrato.

EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Con base en lo estatuido en el Decreto 1082 de 2015, **Artículo 2.2.1.1.6.1** el cual reza:

Artículo 2.2.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*

Además de los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente en su Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02, mediante el presente documento la Personería de Envigado pretende evidenciar el análisis de la referencia, anteponiendo que “En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia”. (VER ANEXO)



	ESTUDIOS PREVIOS	Código: FO-ABS-08
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06 de febrero de 2023
		Página 14 de 21

VALOR

El presupuesto oficial de este contrato es de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L (\$15.762.573)** IVA INCLUIDO, e impuestos de Ley incluidos respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20240976 del 5 de abril de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado con vigencia fiscal del año 2024.

VALORES ASOCIADOS AL CONTRATO

Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, según lo contemplado en los artículos 152, 153 y 154 del Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017 Estatuto Tributario Municipal (Modificado por el Acuerdo 044 de 2020). Las tarifas se establecen en el acuerdo según la actividad comercial del proponente y se encuentran contempladas en el Título 3, Capítulo III, Artículo 138. Cuando aplique. Este pago es obligatorio para dar inicio a la ejecución del contrato y será liquidado por la Secretaría de Hacienda Municipal.

PARÁGRAFO: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas. Las empresas que tributan en el Municipio de Envigado solo deberán aportar la copia del comprobante de pago donde se demuestre que se encuentra al día por este concepto.

ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es la Dirección Financiera y Contable la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial.

ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, mediante el cual se establece el cobro de la estampilla "ProDesarrollo de la Institución Universitaria de Envigado -IUE-, en todos los contratos que celebre la Entidad, con un porcentaje de aplicación de CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%) del valor del contrato. También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por la Entidad. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es la Dirección Financiera y Contable la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial.



	ESTUDIOS PREVIOS	Código: FO-ABS-08
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06 de febrero de 2023
		Página 15 de 21

FORMA DE PAGO

Se hará en un (1) único pago lo hará la Personería de Envigado al Contratista, por intermedio de la Tesorería Municipal o transferencia electrónica, según la entrega de elementos y recibidos a entera satisfacción por la supervisión del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o factura mediante plataforma SECOP II debidamente legalizada, en la cual se presentará la previa certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y respecto de cada uno de sus empleados, pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C.

Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscal:

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.

PERSONA JURÍDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (en caso de ser persona jurídica).

Nota: Se contará con un término de treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

La Personería Municipal de Envigado no dará anticipo para la ejecución del servicio

PLAZO

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de **DOS (2) MESES** contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma de Secop II. Y en todo caso no podrá superar el día catorce (14) de diciembre de 2024 fecha establecida mediante circular N°0000000-2024 expedida por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado como fecha de cierre contable para la vigencia fiscal para el año de 2024.

Se dará inicio de la ejecución del contrato a partir de que haya sido expedido el Registro de Disponibilidad Presupuestal (RDP), el aporte de las pólizas y su aprobación y el pago de impuestos y estampillas.

LUGAR DE EJECUCION

El contratista realizará y desarrollará el objeto contractual en las direcciones indicadas por el supervisor del contrato de la Personería de Envigado, en el Municipio de Envigado-Antioquia.

LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN



	ESTUDIOS PREVIOS	Código: FO-ABS-08
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06 de febrero de 2023
		Página 16 de 21

El presente proceso de selección estará sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, Decreto No. 1082 de 2015, la ley 1882 de 2018, decreto 1860 de 2021 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

La selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, estimada para el año fiscal 2024.

GRANDES SUPERFICIES

LOS BIENES DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SE ADQUIRIRÁN A TRAVÉS DE GRANDES SUPERFICIES SI ☐ NO ☒

ANÁLISIS DE RIESGOS

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Documento CONPES No. 3714 de 2011 en concordancia con el numeral 6° del artículo 20 del Decreto 1082 de 2015, y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, la Personería Municipal de Envigado, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: **Ver documento anexo.**

Estimados los riesgos previsibles, deberá establecerse la forma de mitigar los mismos, de acuerdo con los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015, El cual establece que... “Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto”.

LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) meses más.
Calidad de los bienes	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) meses más.



	ESTUDIOS PREVIOS	Código: FO-ABS-08
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06 de febrero de 2023
		Página 17 de 21

Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 (Numeral 3. Artículo 116, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DEL SERVICIO: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 124, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 122, Decreto 1510 de 2013). Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

CALIDAD DE LOS BIENES: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 125, Decreto 1510 de 2013) Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes solicitados.

Téngase en cuenta para el presente proceso de contratación que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18, del Decreto 1082 de 2015, se aplicará lo relacionado con Restablecimiento o ampliación de la garantía, en caso de ser necesario. Y se hará cuando:

“Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

“Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.



	ESTUDIOS PREVIOS	Código: FO-ABS-08
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06 de febrero de 2023
		Página 18 de 21

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla”.

Nota: Teniendo en cuenta que el inicio de la ejecución del contrato será a partir de que haya sido expedido el Registro de Disponibilidad Presupuestal (RDP), el aporte de las pólizas y su aprobación y el pago de impuestos y estampillas; la vigencia de la póliza deberá conmutarse teniendo esto en cuenta y no la fecha de firma de aceptación de oferta que no será la misma de inicio de ejecución, es decir, someterse a las fechas establecidas en la plataforma Secop II dentro del proceso.

Cuando el contratista se niegue a restablecer el valor y/o tiempo de cobertura de la garantía después de que la Entidad lo solicitará en caso de siniestro o modificación al contrato, la Entidad podrá iniciar el procedimiento para declarar el incumplimiento a y acreditar perjuicios sufridos.

INCUMPLIMIENTOS

Para reportar posibles incumplimientos en las Órdenes de Compra, la Entidad Compradora debe enviar a Colombia Compra Eficiente la siguiente información: (i) la evidencia expresa y detallada de los hechos que soportan el posible incumplimiento; y (ii) el formato Excel para reportar posibles incumplimientos en las Órdenes de Compra diligenciado con sus respectivos soportes. Esto a través del formato para reportar posibles incumplimientos establecido por Colombia Compra Eficiente. La Entidad Compradora debe incluir como anexos, todos los soportes de la información que se consigne en el formato.

La información completa debe reportarse a través del siguiente enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/soporte> en la opción PQRS. Colombia Compra Eficiente una vez recibida la información analizará el posible incumplimiento en la Orden de Compra para dar inicio al procedimiento administrativo.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la persona a la cual la Personera Municipal de Envigado delegue en tal función.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Personería Municipal de Envigado, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.



	ESTUDIOS PREVIOS	Código: FO-ABS-08
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06 de febrero de 2023
		Página 19 de 21

CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la misma norma.

CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la PERSONERÍA MUNICIPAL DE ENVIGADO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

MULTAS

En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del 0.1% (Cero punto uno por ciento) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato.

CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE ENVIGADO, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la PERSONERÍA MUNICIPAL DE ENVIGADO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Conforme al Artículo 68 de la Ley 80/93, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas.



	ESTUDIOS PREVIOS	Código: FO-ABS-08
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06 de febrero de 2023
		Página 20 de 21

CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o a la entidad, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o a la entidad, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra la entidad por no haberlas constituido o mantenido vigentes. En caso de requerirse el servicio por otras dependencias diferentes a las iniciales prevista en la presente contratación, y en concordancia con el parágrafo único del artículo 40 de la ley 80 de 1993, este contrato se podrá adicionar hasta el 50% del contrato celebrado, expresado este en salarios mínimos legales mensuales.

REGÍMEN DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL

Con el objeto de cumplir con los fines Estatales y principios establecidos en la contratación administrativa, propendiendo al mismo tiempo que los proponentes favorecidos garanticen la efectiva prestación del servicio requerido por la Entidad, las empresas que se encuentren inmersas en trámites de liquidación, incluso si hacen parte de cualquier figura asociativa en la que forme parte, no tienen capacidad jurídica, por lo tanto, no pueden participar. Cabe aclarar que la empresa en régimen de insolvencia mediante proceso de reorganización podrá participar de la presente selección bien sea individual o bajo figura asociativa.

PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II

El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente como administradora de la plataforma de Secop II, ha dispuesto una guía y/o protocolo de indisponibilidad del SECOP II, y ha desarrollado un procedimiento para cada etapa del proceso.



	ESTUDIOS PREVIOS	Código: FO-ABS-08
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06 de febrero de 2023
		Página 21 de 21

En caso de presentarse, indisponibilidad en la presentación de las ofertas, el proponente deberá consultar el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, en el siguiente link: [https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/nuevo-protocolo-deindisponibilidad-para-usuarios-del-secop-y/o sus actualizaciones ii](https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/nuevo-protocolo-deindisponibilidad-para-usuarios-del-secop-y/o-sus-actualizaciones-ii), donde encontrara las instrucciones para Compradores ante esta situación.

Es deber del proponente consultar las guías, protocolos y manuales que expide Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación pública, así como sus modificaciones y/o actualizaciones.

En el evento de presente una falla particular o general en la entidad, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico personeria@envigado.gov.co

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II)

PAULA ANDREA TABORDA BETANCUR

Personera Municipal

JUAN DIEGO TAMAYO

Asesor Jurídico

Proyectó	Revisó
Karen Giraldo V. Abogada CT Personería Municipal de Envigado	Juan Diego Tamayo Asesor Jurídico Personería Municipal de Envigado



Carrera 40 #38A Sur - 55 Envigado
Teléfono 604 339 40 48 - 604 408 67 36
personeria@envigado.gov.co
www.personeria-envigado.gov.co



persoenvigado



personeriadeenvigado



@personeriaenvig

Centro de Conciliación
Teléfono 604 270 48 36

conciliacionpersoneria@envigado.gov.co